



1700-37

RESOLUCION N°

0029--5

FECHA:

16 ENE. 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA. - TRANSMAR'S LTDA., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO DE PILOTOS PRACTICOS Y DE EMBARCACIONES MENORES, UBICADO EN EL SECTOR DON JACA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA- DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 2820 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo consecutivo No. 7767 de veintiocho (28) de diciembre de dos mil doce (2.012), la señora CLAUDIA ARBOLEDA VALENZUELA obrando en calidad de Gerente de la Empresa Transportes Marítimos Arboleda Hnos. & Cía Ltda - TRANSMAR'S LTDA., elevó solicitud de licencia ambiental para el proyecto de construcción de un embarcadero de pilotos prácticos y de embarcaciones menores.

Que aporta en medio en medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental y los lineamientos exigidos por el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental y formulario de liquidación por Concepto de evaluación.

Que a través de oficio No. 0321 de Enero 16 de 2013 se dio aviso a la peticionaria del valor que debía cancelar correspondiente a evaluación de la licencia solicitada. Y mediante escrito radicado bajo No. 0261 del día 18 del mismo mes y año presentaron comprobante de pago por el valor liquidado.

Que mediante escrito radicado con el consecutivo número 1839 de abril 04 de 2013, aportaron al trámite de licencia ambiental certificado expedido por el Ministerio de Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en la zona del proyecto, obras o actividades a realizarse.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24° del Decreto 2820 de 2010 y atendiendo a lo señalado en el artículo 25° ibídem, se expidió Auto No. 400 de abril 08 de 2013 de inició de trámite de Licencia Ambiental, y en consecuencia se ordenó la evaluación del proyecto allegado, así como una visita de inspección al área de influencia, con el fin de establecer la viabilidad de la solicitud.

Que el Auto mencionado en el párrafo anterior fue notificado personalmente el tres (03) de mayo de 2013, a la señora CLAUDIA ARBOLEDA VALENZUELA, en calidad de Representante Legal de TRANSMAR'S LTDA.



0029 - - -

16 ENE. 2014

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA. - TRANSMAR'S LTDA., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO DE PILOTOS PRACTICOS Y DE EMBARCACIONES MENORES"

Que dando cabal cumplimiento a lo ordenado en la parte dispositiva del Auto No. 400 de abril 08 de 2013, funcionario de esta Corporación presentó informe técnico manifestando la imposibilidad de conceptuar de fondo el asunto, debido a que el estudio de impacto ambiental (EIA) debe ser ajustado para emitir viabilidad ambiental del trámite de la licencia ambiental pretendida.

Que mediante oficio radicado bajo No. 2021 de junio 12 de 2013, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, solicitó la complementación de la información presentada, con el objetivo que ajustara y aportara para la evaluación por parte de nuestro especializado grupo técnico.

Que una vez presentados y radicados bajo número 4051 de julio 17 de 2013 los ajustes requeridos para el estudio de impacto ambiental (EIA), es admitida la información y remitida al contratista JOSE EDIER BALLESTEROS para su evaluación y concepto técnico respectivo.

Dando cumplimiento a la parte motiva del proveído No. 690 de julio 17 de 2013 se evaluó la documentación aportada, conceptuando que se debía solicitar nuevamente la información complementaria incluyendo un capítulo donde se identificara la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación al medio ambiente.

Que mediante oficio radicado bajo No. 7004 de diciembre 10 de 2013, presentaron documentación complementaria, admitida mediante proveído número 1208 del mismo día, mes y año.

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES TECNICAS

CORPAMAG determinó la necesidad de evaluar toda la documentación aportada a fin de dar viabilidad ambiental y otorgar o no licencia ambiental al proyecto de construcción de un embarcadero de pilotos prácticos y de embarcaciones menores, para lo cual se tiene lo siguiente:

#### LOCALIZACIÓN:

El proyecto se ubica en la carrera 2 N°170-276 en el sector de Don Jaca Km 14 vía a Ciénaga al lado de la quebrada Ébano en predios de la empresa TRANSPORTES MARÍTIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA - TRANSMAR'S LTDA, colindando con el sur del muelle de Prodeco y el hotel Costa Azul en el municipio De Santa Marta departamento del Magdalena.

#### SITUACIÓN:

El proyecto consiste en el desarrollo de un proyecto turístico que consiste en la construcción de un embarcadero de pilotos prácticos y de embarcaciones menores. Esto implica la adecuación y reconstrucción de un espolón existente como parte de la estructura del embarcadero.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.03



Edic. 28/06/2013\_Versión 05



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA. - TRANSMAR'S LTDA., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO DE PILOTOS PRACTICOS Y DE EMBARCACIONES MENORES"

De acuerdo con ello, se requiere realizar una solicitud de concesión ante la DIMAR en zona de uso público, playa marítima (terrenos de bajamar) y/o zona acuática (espejo de agua) y/o lecho marino. El área solicitada en concesión es de 19.257 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente forma:

- Embarcadero, espejo de agua y lecho marino: 12 m<sup>2</sup>
- Área de fondeo: 18.800 m<sup>2</sup>
- Dársena, espejo de agua 400 m<sup>2</sup>
- Espolón, playa marítima 45 m<sup>2</sup>

En lo relacionado con las estructuras duras proyectadas en el área de playa, la solicitud de licencia se hace a través de CORPAMAG; para lo cual se presentó el Estudio de impacto ambiental objeto de esta evaluación.

En este sentido, en lo que corresponde a CORPAMAG, se tiene lo siguiente:

El proyecto constará de dos secciones que se relacionan con el espolón existente y la construcción de un muelle de madera.

Debido a la existencia de un espolón en el área de intervención, se aprovechará esta estructura de bolsacretos, cuyas dimensiones son 24 metros de largo (21 metros sobre la playa y 3 metros mar adentro), 1 metro de ancho y 1 metro de altura.

Para la construcción del muelle, se construirá una estructura en madera soportada por un sistema de vigas y pilotes en material tuberías de 4 pulgadas en hierro. Las vigas con sección rectangular de 6x8 pulgadas y los pilotes circulares de 4 pulgadas de diámetro; en su totalidad serán hincados 8 pilotes. La estructura en madera tendrá 2 metros de ancho, 6 metros de largo y 1 metro sobre el nivel del mar y la base estructural tendrá 2 m de ancho menor, 4 de ancho mayor, altura variable no mayor a 3 m y 1 m sobre el nivel del mar.

El proceso de construcción, operación y abandono del proyecto consta de las siguientes fases y actividades:

| Fase       | Actividad                                 | Descripción  |
|------------|---|--|
| Preliminar | Construcción de un campamento provisional | Construcción provisional de una caseta, cubierta por láminas de zinc, donde se almacenaran los materiales, herramientas y equipos a utilizar en la obra. |
|            | Adecuación del espolón                    | Colocación de los bolsacretos faltantes sobre la estructura existente.   |
|            | Localización y replanteo del proyecto     | Georreferenciación del área directa del proyecto utilizando herramientas como GPS y teodolito.   |





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA. - TRANSMAR'S LTDA., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO DE PILOTOS PRACTICOS Y DE EMBARCACIONES MENORES"

|   |   |  |
|---|---|--|
| <b>Construcción Estructura del muelle</b> | Curado de la madera                           | Remoción de humedad de la madera verde a través de la aplicación aceite negro y secado al aire libre, con exposición solar con para generar mayor rigidez y que sea menos propensa a cambios de forma. |
|   | Hincado de pilotes en madera                  | Colocación de los pilotes con la ayuda de una piloteadora artesanal, con capacidad de levantar 52 libras de masa.  |
|   |   | Se implementa para el soporte de los pilotes, las crucetas se fijaran a los pilotes.   |
|   | Fijación de las vigas en madera a los pilotes | Se implementa para dar rigidez a los pilotes fijando las vigas a través de unos pernos de acero galvanizado.   |
|   | Montaje del piso en madera                    | Instalación de las tablas correspondientes al piso del embarcadero posterior a la estructura del espolón.  |
|   | Pintado de la madera                          | Aplicación de la pintura de esmalte sobre el piso de madera que da paso a la base del embarcadero.   |
| <b>Funcionamiento</b>                     | Navegación                                    | Conducir la embarcación desde el embarcadero hacia donde está la zona de fondeo.   |
|   | Actividad comercial                           | Servicio de transporte marítimo de pilotos prácticos, transporte marítimo de pasajeros, suministros de lancha, amarre y desamarre de buques.   |
|   | Manejo de hidrocarburos                       | Manejo del combustible con el que se abastecen las embarcaciones de la empresa.  |
|   | Mantenimiento del espolón:                    | Verificación del estado de la estructura y corregir los deterioros encontrados a través del tiempo útil.   |
| <b>Abandono</b>                           | Desmantelamiento del embarcadero:             | Desmante del embarcadero en su totalidad.  |

### IMPACTOS AMBIENTALES

Dentro de las acciones más impactantes en la fase de construcción se tiene que el hincado de pilotes, la adecuación del espolón y el arrojamiento o trabazón de pilotes con crucetas de madera.

Para la fase de funcionamiento del proyecto las actividades de mayor impacto son el manejo de hidrocarburos, mantenimiento del espolón, actividad comercial y navegación

### DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se utilizó la metodología de fichas de planificación en la cual se incorporaron los siguientes criterios: objetivos, impactos a controlar, tipo de medida recomendada, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada y personal requerido.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA. - TRANSMAR'S LTDA., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO DE PILOTOS PRACTICOS Y DE EMBARCACIONES MENORES"

| FICHA | NOMBRE  |
|-------|---|
| 1     | Plan de manejo de residuos sólidos y escombros  |
| 2     | Plan de manejo del ruido  |
| 3     | Plan de manejo de emisiones atmosféricas  |
| 4     | Plan de manejo de los residuos líquidos, combustibles, aceites y sustancias químicas en general |
| 5     | Plan de manejo de protección de los trabajadores  |
| 6     | Plan de manejo de señalización de la obra   |

### CONCEPTO TECNICO

De acuerdo con el proceso de revisión realizado y a la información complementaria aportada, se considera viable otorgar licencia ambiental al proyecto debido a que cumple con los criterios de elaboración de estudios ambientales y las medidas planteadas en el Plan de manejo ambiental son suficientes para el manejo de los impactos identificados y evaluados.

La licencia incluirá el permiso de ocupación del lecho marino, debido a que el proyecto requiere la ocupación en forma permanente de una sección de playa y lecho marino. El área de la zona de uso público incluida en la solicitud de concesión para ocupación de lecho marino consta de una extensión de 56.5m<sup>2</sup> aproximadamente, que comprende el espolón existente, una zona 44.5m<sup>2</sup> y donde se construirá el embarcadero, siendo ésta un área de doce metros cuadrados (12m<sup>2</sup>) aproximadamente.

De otro lado, deberá cumplir las siguientes exigencias:

- Para el proceso constructivo no se podrán hacer uso de aguas de fuentes superficiales o subterráneas, el recurso será tomado directamente de la infraestructura instalada por la empresa de servicios públicos domiciliarios.
- Para el manejo de excretas se instalaran baños portátiles, cuyos residuos serán recolectados diariamente por la empresa que preste este servicio.
- Las condiciones de la playa se mantendrán en las condiciones actuales, lo que implica que en caso de requerirse el acceso de vehículos, se hará limpieza por riego ocasional de aceites y combustibles.
- Debe presentar un plan de mantenimiento de la obra.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

CORPAMAG como Máxima Autoridad Ambiental siempre estará comprometida en aunar esfuerzos para el mejoramiento continuo de la eficiencia de los procesos de licenciamiento ambiental en aras de permitir un crecimiento económico sostenible bajo la óptica de una adecuada y eficiente gestión en todo el departamento del Magdalena.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA. - TRANSMAR'S LTDA., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO DE PILOTOS PRACTICOS Y DE EMBARCACIONES MENORES"

En atención a la carta magna, el Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente en su libro I, Parte I, artículo 7º establece que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de ambiente sano".

El numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

La Ley 99 de 1993 plasmó en el Título VIII las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de permisos y licencias ambientales determinando las competencias para el trámite de otorgamiento de los mismos en el MADS y de las Car's eventualmente en los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Por su parte el artículo 49 de la misma Ley 99 de 1993, señala que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, requerirán de una licencia ambiental.

Así mismo el artículo 50 ibidem define la licencia ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de las obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles efectos ambientales que esa obra o actividad autorizada pueda ocasionar al medio ambiente.

De otra parte el Decreto 2820 de 2010 reglamentó el título VIII de la 9 de 1993 sobre licencias ambientales.

El artículo 3º del Decreto 2820 de 2010 define la licencia ambiental como la autorización que otorga la Autoridad Ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

A su vez el artículo 9º del Decreto 2820 de 2010, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales otorgaran licencia ambiental a los proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el área de su jurisdicción.

Que la Ley 1450 de 2011 dispuso en su artículo 208 que "las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA. - TRANSMAR'S LTDA., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO DE PILOTOS PRACTICOS Y DE EMBARCACIONES MENORES"

*Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA".*

## DE LA COMPENSACIÓN

En cumplimiento a las disposiciones legales, y en consideración a los impactos ambientales que pueda llegar a generar el proyecto, el licenciatario deberá cumplir con la siguiente medida de compensación:

- Constituir previa concertación con esta Entidad, un vivero transitorio con capacidad de producción de 800 plántulas de manglar, para reforestación de la desembocadura de los ríos Gaira y Manzanares en la Ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

En virtud de lo anterior, y verificado el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, es dable para esta Autoridad Ambiental conceder a las pretensiones de la Empresa Transportes Marítimos Arboleda Hnos. & Cía Ltda - TRANSMAR'S LTDA.

De conformidad con el Decreto 2820 de 2010, el término de la licencia ambiental se otorgará por la vida útil de la obra y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia Ambiental a la Empresa Transportes Marítimos Arboleda Hnos. & Cía Ltda - TRANSMAR'S LTDA., para el proyecto de construcción de un embarcadero de pilotos prácticos y de embarcaciones menores ubicado en el sector Don Jaca en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente modificación lleva implícita los siguientes permisos:

- Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, cuya área de la zona de uso público incluida en la solicitud de concesión para ocupación de lecho marino consta de una extensión de 56.5m<sup>2</sup> aproximadamente, que comprende el espolón existente, una zona 44.5m<sup>2</sup> y donde se construirá el embarcadero, siendo ésta un área de doce metros cuadrados (12m<sup>2</sup>) aproximadamente.

**ARTICULO TERCERO.-** En cumplimiento a las disposiciones legales, y en consideración a los impactos ambientales que generará el proyecto, la Empresa Transportes Marítimos Arboleda Hnos. & Cía Ltda - TRANSMAR'S LTDA., deberá cumplir con la siguiente medida de compensación:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA. - TRANSMAR'S LTDA., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO DE PILOTOS PRACTICOS Y DE EMBARCACIONES MENORES"

- Constituir previa concertación con esta Entidad, un vivero transitorio con capacidad de producción de 800 plántulas de manglar, para reforestación de la desembocadura de los ríos Gaira y Manzanares.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente licencia ambiental se otorgará por el término de la vida útil de la obra y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

**ARTICULO QUINTO.-** La licencia ambiental otorgada en el presente acto administrativo podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por CORPAMAG, si se demuestra mediante concepto técnico, que el beneficiario de la misma haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 2820 de 2010.

**ARTICULO SEXTO.-** En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El licenciatarario deberá informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en la licencia ambiental, así como aquellas definidas en el estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental presentado y exigirá el estricto cumplimiento de las mismas. El cumplimiento a la presente obligación deberá estar soportado mediante las respectivas actas.

**PARAGRAFO:** CORPAMAG no será responsable de daños y/o perjuicios que en el desarrollo del proyecto de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y sus contratistas, como tampoco de los daños o perjuicios que puedan sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto.

**ARTICULO OCTAVO.-** CORPAMAG en ejercicio de su función de control y seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los recursos naturales y el ambiente, supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009 y demás correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTICULO NOVENO.-** La Empresa Transportes Marítimos Arboleda Hnos. & Cia Ltda - TRANSMAR'S LTDA., deberá cancelar anualmente durante la vida útil de la obra los emolumentos por concepto de control y seguimiento los cuales se realizaran en ejercicio de las funciones de que trata la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO DECIMO.-** Notifíquese a la señora CLAUDIA ARBOLEDA VALENZUELA en calidad de Gerente de la Empresa Transportes Marítimos Arboleda Hnos. & Cia Ltda - TRANSMAR'S LTDA., o a



0029----

16 ENE 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD TRANSPORTES MARITIMOS ARBOLEDA HERMANOS & CIA LTDA. - TRANSMAR'S LTDA., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO DE PILOTOS PRACTICOS Y DE EMBARCACIONES MENORES"

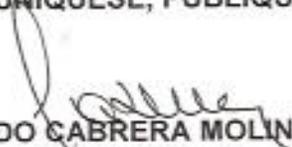
quien haga sus veces al momento del trámite administrativo de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

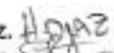
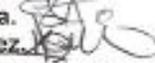
**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la señora Procuradora 13 Judicial II Agraria Y Ambiental Del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

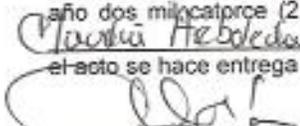
**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General

Elaborado por: Humberto Diaz.   
Revisado por: Sandra Taborda.   
Aprobado por: Alfredo Martinez. 

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 21 ENE 2014 días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce (2014), siendo las ( : M) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor(a) Clara Arboleda Alvarado quien exhibió la C.C. No 45-505-202 expedida en Cartera, en el acto se hace entrega de una copia de la presente Resolución.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADO